

## La paridad, una nueva práctica de ciudadanía: entre la individuación y la identidad suscrita

*Bërengëre Marques-Pereira*

### La paridad: desafío político

GENERALMENTE SE ADMITE QUE LAS MUJERES están subrepresentadas en la política. En efecto, a excepción de los países nórdicos, las asambleas legislativas y los poderes ejecutivos están aún monopolizados por los hombres, en grados diferentes según los países.

La media de la representación parlamentaria femenina para la Unión Europea se elevó en 1995 a 19.3%, cuando se amplió a 15 miembros, mientras que cuando sólo tenía 12 la media era de 16%. La integración de Austria, Suecia y Finlandia —cuya representación femenina era, respectivamente, 26.3, 41.1 y 35.5% (PE, 1995)— es sin lugar a dudas uno de los factores que explican este aumento. En 1995 (UI, 1997), la media regional de los países nórdicos alcanzaba 36.4% y, en 1999, se elevaba a 38.9% (UI, 1999). En el año 2000, la media de los países de la Unión Europea alcanzó 25.9%.<sup>1</sup> Todos los países aumentaron su representación parlamentaria femenina, excepto Irlanda (-0.6%), Italia (-4%) y Luxemburgo (-3.3%). La representación de mujeres en los parlamentos español y belga es la que más ha aumentado: 12.3% y 11.3%, respectivamente (UI, 2000).

Esta monopolización masculina del poder político no significa que las mujeres estén subrepresentadas, salvo si se considera que —en política— sólo las mujeres pueden representar a las mujeres. Sin embargo, están representadas insuficientemente. Las mujeres han obtenido los derechos políticos de voto y elegibilidad. El estatuto de ciudadana ha sido adquirido. Pero nada de esto es evidente respecto de su ciudadanía en la práctica. Si pueden ser re-

<sup>1</sup> Sin incluir a Grecia pues no se tenía acceso a los datos (UI, 2000).

presentadas —en política— a través del derecho al voto, están lejos de ejercer plenamente su capacidad a ser representadas, ya que su derecho de elegibilidad dista mucho de ser efectivo.

El feminismo del decenio 1960-1970 no otorgó nunca un lugar importante a la representación política. Es a fines de los años ochenta cuando aparece una reivindicación de representación igualitaria que repercute a nivel de las instancias internacionales y europeas. Esta reivindicación se tradujo, en Bélgica, en el establecimiento de cuotas a nivel legislativo,<sup>2</sup> y en Francia en la instauración de la paridad a nivel constitucional.<sup>3</sup>

En Bélgica, la ley del 24 de mayo 1994 —*Le Moniteur Belge*,<sup>4</sup> 1 de julio de 1994—, fija en un tercio el porcentaje mínimo de mujeres en las listas electorales, pero no prevé el número de puestos de elección para las candidatas.<sup>5</sup> En las elecciones legislativas de 1995, la proporción de diputadas alcanzó 12% y la de senadoras 22%; en 1999, la proporción de mujeres electas alcanzó 28.8%, mientras que en la Cámara la representación femenina aumentó a 23.3%. En las elecciones de 1999, la proporción de candidatas en las listas para el Senado alcanzó 42.6%; mientras que las mujeres que ocuparon los puestos de elección no representaban más que 37.5%; para la Cámara de Diputados las mujeres ocuparon 39.2% de las listas electorales, pero solamente 17.3% ocupó puestos de elección (Verzele y Carine, 1999).

Hoy en día, la paridad constituye un desafío político en Bélgica. En efecto, el Consejo de Ministros del 19 de mayo de 2000 había previsto la paridad en las listas electorales a partir de 2001, es decir, después de las elecciones comunales de octubre de 2000.<sup>6</sup>

<sup>2</sup> Para el análisis de argumentos parlamentarios, véase Marques-Pereira (1998).

<sup>3</sup> Dos artículos de la Constitución fueron modificados el 28 de junio 1999: al artículo 3° se le agregó *in fine* la frase: “la ley favorece el igual acceso de mujeres y hombres a los mandatos electorales y a las funciones electivas”. En el artículo 4° se precisó: “Ellos [los partidos] contribuyen a la ejecución del principio enunciado en el último inciso del artículo 3°, en las condiciones determinadas por la ley”. Se notará que el término paridad no está inscrito como tal en la Constitución.

<sup>4</sup> *Le Moniteur Belge* es el diario oficial del gobierno de Bélgica, donde se publican las leyes y disposiciones gubernamentales.

<sup>5</sup> Para el análisis del impacto de esta ley, véase Verzele y Carine (1999).

<sup>6</sup> El principio de un candidato de sexo diferente entre los primeros tres candidatos fue aplicable en las elecciones legislativas de 2003 y en las elecciones regionales y europeas de 2004. A partir de 2005, se aplicará la alternancia hombres/mujeres en las dos primeras posiciones de la lista. Un proyecto de ley del actual gobierno prevé la paridad sobre el conjunto de la lista y sobre los primeros candidatos.

**La paridad: ¿una respuesta al déficit democrático?**

La presencia minoritaria de las mujeres en política no es un fenómeno nuevo, pero desde el comienzo de los años noventa aparece en el debate público y político como testimonio de un “déficit democrático” de la representación política. En efecto, la paridad se nutre de los discursos sobre la crisis de representación. Es testigo de un cuestionamiento del modelo republicano de representación, de una percepción de la representación en términos de representatividad, de una exigencia de acercamiento entre representantes y representados. Más ampliamente, la paridad se integra a una retórica de la ciudadanía que atraviesa todo el espectro social: el espacio político no se reduce a la competencia por el poder político, se transforma en uno de los lugares de expresión y de reconocimiento de las identidades. La paridad es el instrumento de una reivindicación de derecho a la igualdad, a través del reconocimiento de la dualidad del género humano.

En mi opinión, la paridad no sería la respuesta a una crisis de la representación sino una de las expresiones de su metamorfosis, de cuya importancia y límites da cuenta Manin (1995). La paridad participa de uno de los rasgos de la “democracia del público”: la personalización de la opción electoral, caracterizada por el hecho de que el/la candidato/a se presenta, no solamente en tanto persona sino que además propone una diferenciación y en este caso una diferenciación de género. Visibilizadas gracias a los movimientos de mujeres y de la segunda ola del feminismo, las relaciones de género dejan de ser “naturalizadas” y se transforman en un asunto de debate público. La transformación profunda que afecta a las relaciones de género y la definición de identidades de género, permanecen no tematizadas a nivel de la representación política hasta comienzos de los años noventa.

¿El desafío de la paridad no será la explicitación del género en política? La paridad no cambia el dispositivo central del gobierno representativo. Hoy, como ayer, la democracia no es el gobierno del pueblo por el pueblo mismo. El gobierno representativo sigue siendo un gobierno de élites, separadas de la masa de la población. En esta perspectiva, la paridad es la expresión de una feminización de las élites que no modifica el principio distintivo de la elección. En ese sentido no responde al sentimiento que dio origen a la impresión de crisis de la representación, a saber, la distancia entre representantes y representados.

La temática actual de la ciudadanía confiere un lugar importante a la democracia deliberativa y, mediante ella, a las asociaciones locales en el contexto de una apertura del espacio público. Este espacio público puede dar vida a la idea de empoderamiento de las mujeres. La noción de empoderamiento puesta en perspectiva con la acción política, nos remite a dos modelos de inclusión

de las mujeres a la democracia: uno, por la base, por medio de una ciudadanía situada en la sociedad civil y una democracia participativa; el otro, “por arriba”, mediante una ciudadanía política y una democracia representativa.

La participación de las mujeres en una ciudadanía situada en la sociedad civil creó un espacio que las visibilizó; pero es necesario preguntarse ¿hasta qué punto esta forma de ciudadanía es una condición subordinada, dada la articulación de los mecanismos de toma de decisiones? De cualquier manera, la ciudadanía entendida como la capacidad de los individuos para influir en el espacio público, no se tradujo en una incorporación importante de mujeres a éste. Asimismo, la representación política sigue siendo una cuestión clave para la autonomía privada y pública de las mujeres, e incluso puede ser un obstáculo, en la medida en que limita el intercambio y la deliberación directos de expresiones de experiencias y perspectivas que desde hace treinta años han logrado modificar las representaciones simbólicas que afectan las relaciones de género (Marques-Pereira, 2004:23).

### **La paridad: ¿le interesa a las mujeres?**

A diferencia de las cuotas, que prevén un porcentaje de mujeres en las listas electorales y que se presentan como una medida temporal de ajuste cuyo objetivo es reducir la subrepresentación de las mujeres en la política, la paridad es una medida definitiva que busca compartir el poder político entre hombres y mujeres. Este compartir no busca una simple participación de las mujeres en las instancias de deliberación, de consulta y de decisión; busca romper la monopolización masculina del poder político. A diferencia de las cuotas, que se inscriben en una lógica de la proporcionalidad de los intereses y que traducen una exigencia de representatividad, la paridad no es la expresión de una nueva división o alineación en política o de un pluralismo social y cultural. La paridad explicita el reconocimiento de las relaciones de género en política.

La paridad no es un derecho a la representación. En una democracia representativa, ese derecho no existe. En efecto, las carreras políticas descansan sobre el principio de la responsabilidad, sobre la necesidad de dar cuentas a los electores de las acciones políticas emprendidas, los actos ejecutados y las estrategias seguidas. Ser representante no es, en principio, un oficio sino una función revocable. Hacer obligatoria la paridad, es hacer efectivo el derecho a la elegibilidad. Desde 1920, las mujeres belgas son elegibles, pero su subrepresentación política prueba que su carácter no es efectivo.

La reivindicación paritaria no se limita a un problema de representación política de las mujeres. La paridad se presenta como un reconocimiento de la

dualidad del género humano. La paridad pretende permanecer en una perspectiva universalista, pero opone las dos significaciones del individuo que son propias de este punto de vista: el individuo abstracto y el individuo singular. En su singularidad, el individuo es necesariamente hombre o mujer. Poniendo el énfasis sobre la dualidad del género humano, la paridad pretende romper con la lógica de asimilación a lo masculino. En ese sentido la paridad no se apoya en una representación por grupo; ella no hace más que confirmar, en el plano político, lo que la institución del registro civil establece ya: la pertenencia de los individuos a uno u otro sexo (Tahon, 2000).

Notemos que esta institucionalización en el registro civil tiene que ver con una identidad prescrita o impuesta, mientras que el reconocimiento de la dualidad del género humano en política hace referencia a una identidad suscrita o consentida. Ésta no se concibe sin plantearse un desafío político mayor respecto de la ciudadanía de las mujeres: “Se trata de salir del dilema ‘¿las mujeres son ciudadanas como los demás o ciudadanas de segunda clase?’ para plantearse una ciudadanía que interpele a la vez la diversidad de las experiencias sociales y la universalidad del estatus” (Lamoureux, 1996:47).

La identidad suscrita no es posible sin individuación del sujeto. Como sostiene Tahon, hay que hacer notar que la individuación supone una disociación mujer/madre que el reconocimiento de la libertad reproductiva ha hecho posible. El acceso de las mujeres a la ciudadanía plena exige esta disociación: “un esclavo podía terminar siendo liberado, un extranjero siendo nacional, un menor siendo mayor, un pobre siendo rico (o menos pobre), un colonizado podía terminar siendo ciudadano de un Estado independiente. Pero una mujer seguía siendo mujer (...). Ha sido necesario desasimilar las nociones de mujer y madre. Ha sido necesario dejar de considerar que el destino de la mujer es ser madre y pensarla como individuo” (Tahon, 1997:27).

Por lo demás, la paridad no garantiza una representación de los “intereses de las mujeres”. Estos son contradictorios y conflictivos, atravesados por múltiples alineamientos tanto políticos, de clase, filosófico-religiosos, culturales u otros. “La historia nos muestra que los intereses de las mujeres están divididos al menos en el corto plazo; que las organizaciones feministas están igualmente divididas; que las políticas electas, incluso cuando son feministas, pueden súbitamente apoyar posiciones inesperadas; que de todas maneras ellas no son las representantes de las mujeres (que además no forman un conjunto homogéneo) y no se apoyan en las organizaciones de mujeres (que además no tienen posiciones similares)” (Peemans-Poullet, 1997:120).

Desde luego, las mujeres comparten experiencias comunes en materia de ciudadanía civil, social y política; en el caso belga, la exclusión política del

espacio comunal hasta 1920; del nivel provincial y legislativo hasta 1948; la incapacidad jurídica de las mujeres casadas hasta 1958 limitaba su autonomía privada y pública; la penalización de la información y de la publicidad en materia de contracepción hasta 1973, así como la penalización de cualquier forma de aborto, incluso terapéutico hasta 1990, limitaba la importancia de este principio esencial de la individuación que es la libre disposición de sí misma. La marginalización profesional y social de las mujeres es aún un obstáculo a su independencia; finalmente, su presencia minoritaria en las instancias deliberantes y ejecutivas aún perdura. Si estas experiencias no bastan para constituir intereses comunes, pueden, sin embargo, transformarse en puntos de partida para la elaboración de una perspectiva crítica,<sup>7</sup> respecto de las prioridades de la agenda política. Las mujeres son portadoras de experiencias cuya expresión pública y política es fundamental para la formación de intereses, para la elaboración de decisiones políticas y el establecimiento de políticas públicas. Más mujeres en política, puede ser el ingrediente para una transformación en la jerarquía de los desafíos políticos.<sup>8</sup> Sin duda que las soluciones preconizadas por las representantes están lejos de ser consensuales y están lejos de ser feministas.

Sin embargo, la feminización de las élites políticas sigue teniendo una importancia crucial que no se reduce al solo equilibrio de la representación política entre hombres y mujeres. Esa feminización de las élites políticas pone en cuestión la neutralidad simbólica del poder político, paradójicamente garantizado por su monopolización masculina (Vogel, 1996:1-32). En efecto, en política sólo los hombres aparecen como seres neutros, asexuados. Sólo las mujeres representan la alteridad. En ese sentido, la paridad constituye una ruptura respecto de la lógica de asimilación a la norma masculina.

### **La paridad: un derecho a la igualdad**

Sea cual sea su alcance simbólico, la paridad no se reduce sólo a la feminización de las élites, pues, en el plano jurídico-político, la reivindicación paritaria

<sup>7</sup> El estudio de Sineau (2000) sobre la cultura política de las francesas muestra que las mujeres material y culturalmente favorecidas (entre las cuales, digámoslo, se reclutan, en general las que acceden a las instancias parlamentarias y gubernamentales) manifiestan una distancia crítica respecto de la política.

<sup>8</sup> Respecto de esto, es útil tener presente, por ejemplo, el rol de las danesas en el reciente rechazo del euro. El estudio de Sineau (2000) incita a sostener que las mujeres parecen concebir la democracia más en términos sociales y substantivos que en términos institucionales y procedimentales.

tiende a erigir el principio de la igualdad entre hombres y mujeres en derecho fundamental. Es decir que la igualdad jurídica es enunciada de manera global, en tanto derecho humano, tan fundamental como el derecho a la dignidad y a la seguridad (Vogel-Polsky, 1997). En esta perspectiva, la paridad adquiere la legitimidad de un interés general que da fuerza a la reivindicación de un derecho efectivo a la elegibilidad. Recurrir al discurso político de los derechos humanos legitima a los partidarios de la paridad frente a los anti-paridad e instituye la paridad como reivindicación legítima formulada y sostenida por actores legítimos, pues este discurso es un principio a la vez procedimental y substantivo. Es procedimental, en la medida en que la interacción política en la democracia representativa se funda en la inclusión; substantivo, pues se trata de un discurso político que obliga a dar un espacio a la expresión pública de experiencias y de perspectivas específicas, situadas social e históricamente, pero que trascienden su particularidad. En este sentido, la paridad posee un alcance que va más allá de su valor instrumental: así como es un medio eficaz de distribuir o compartir el poder político entre hombres y mujeres, también realiza una de las finalidades mayores de la democracia: el derecho a la igualdad de todos los seres humanos, mujeres y hombres.

El derecho a la igualdad en tanto derecho humano participa de un fenómeno nuevo: la toma de conciencia de pertenecer a una misma humanidad depositaría de una serie de bienes comunes, y, así, los derechos humanos constituyen uno de esos bienes comunes esenciales. A este respecto, es notable la emergencia y la construcción de nuevos espacios públicos al mismo tiempo que las conferencias internacionales parecen constituir una manifestación de dichos espacios. Los Estados aceptan reunirse allí con otros actores que instauran foros paralelos para abordar temas de sociedad comunes a la humanidad: la protección del medio ambiente, la demografía, los derechos de las mujeres, para no citar más que algunos. Se trata de temas que ya no pueden ser abordados por un solo Estado y sólo a nivel nacional y que dependen, al mismo tiempo, de lo que los organismos internacionales denominan gobernabilidad mundial y local. Esto constituye una de las manifestaciones más claras de la dinámica de mundialización.

### **La paridad: ¿qué sentido tiene a la hora de la mundialización?**

La interdependencia creciente cuestiona la soberanía de los Estados (Badie, 1999). La pérdida de soberanía sobre la moneda, en beneficio de las instancias supranacionales y regionales y en beneficio de operadores financieros, resulta en que éstos imponen al Estado una temporalidad de corto plazo que

le impide controlar la agenda política y desempeñar el rol de garante del progreso. Esta pérdida de soberanía sobre los plazos redundan en una pérdida de soberanía territorial: los desafíos que escapan a la voluntad mayoritaria en un cuadro nacional y territorial se multiplican. El espacio no se reduce ya a su dimensión territorial, nacional y estatal, pues lo global y lo local adquieren cada vez más importancia. Así, resulta fundamental resituar la paridad en esta perspectiva. ¿Cuál es el sentido de una reivindicación paritaria en un momento en que los mecanismos de decisión sobrepasan ampliamente a los del Estado-Nación? ¿La reivindicación paritaria no estaría ya obsoleta antes de haber producido sus efectos? ¿O es la expresión del “empoderamiento” de las mujeres bajo el emblema de las reglas de una buena gobernabilidad?

La noción de empoderamiento está en retirada respecto de la noción de ciudadanía. En efecto, ésta está claramente ligada al principio de igualdad y no solamente a la lucha contra la exclusión; está ligada al objetivo de emancipación y no solamente al de mejoramiento de las condiciones de existencia, ligada a la idea de autonomía privada y pública (Mestrum, 1999). En lo que respecta a la representación política, la noción de empoderamiento me parece igualmente en retirada respecto del concepto de ciudadanía. En efecto, la noción de empoderamiento en política recubre tres dimensiones: el aprendizaje de las reglas del juego en política, la capacidad de agregar nuevos desafíos a la agenda política y la capacidad de transformación de sus prioridades. Sin embargo, estas dimensiones no implican necesariamente que los individuos y los actores colectivos tengan la capacidad para influir en el espacio político, estableciendo nuevas reglas del juego, controlando la elaboración de la agenda política y jerarquizando los retos o desafíos políticos para transformar las relaciones sociales.

La noción de empoderamiento podría descuidar la densidad histórica de las correlaciones de fuerzas en su imbricación con la multiplicidad de relaciones sociales, la complejidad de las causas y la especificidad histórica de los acontecimientos al punto de ignorar las dinámicas de la construcción social de las diferencias entre las mujeres y de desconocer las relaciones de poder entre varones y mujeres. Además, la noción de empoderamiento supone como resuelto un asunto político mayor: la exclusión política de los ciudadanos en la toma de decisiones de las instituciones relevantes en un momento en el que el campo de la acción política no deja de ampliarse más allá de los límites del Estado-Nación. En la era de la mundialización, hay que preguntarse en qué medida la paridad participa de este acto de ocultamiento. Al mismo tiempo, es evidente que quienes deciden en el ámbito supranacional, regional y local no se reclutan en un *no man's land*, sino entre las élites económicas, sociales y políticas. Es por esto que resulta evidente la importancia



de la feminización de las élites en la perspectiva de la mundialización. Resulta igualmente evidente que la paridad no puede reducirse sólo al ámbito político sino que debe abarcar el conjunto de la esfera pública. Es en estos términos que la paridad se plantea hoy en día en Bélgica.

### **La responsabilidad pública de los ciudadanos**

La problemática de la ciudadanía atraviesa actualmente todo el ámbito social: el espacio público no se reduce a la competencia por el poder político; el espacio público se transforma en uno de los lugares de expresión y de reconocimiento de las identidades.

La temática contemporánea de la ciudadanía confiere un vasto espacio a la democracia deliberativa y por esto mismo a la apertura del espacio público. Este espacio público puede dar vida a la idea del control ciudadano, es decir, a la responsabilidad pública de los individuos en la elaboración de la normatividad social, fiscalización y vigilancia respecto del funcionamiento de las instituciones, así como una reflexión sobre las formas que toma la exclusión social y los límites de la inclusión.

La paridad es una apuesta política que actualiza una demanda de ciudadanía, en donde los individuos y los actores sociales se posicionan en tanto protagonistas de la sociedad civil y del Estado, como voceros privilegiados de sus necesidades y como interlocutores efectivos en la elaboración y la toma de decisiones pública y política. La problemática planteada es la de la construcción de una sociedad civil que abra un espacio de movilización y de institucionalización de las demandas frente al Estado y que posibilite el ejercicio de una responsabilidad pública por parte de los ciudadanos.

Esta responsabilidad pública encuentra su fundamento en la capacidad de individuación de todos y de cada uno, en la capacidad de la persona para actuar como sujeto autónomo sin referirse a identidades prescritas para existir social y políticamente, pero que puede reivindicar identidades suscritas, a menudo múltiples y contradictorias. Esta responsabilidad pública está asociada con la capacidad de los individuos para reconocer sus problemas como singulares y colectivos al mismo tiempo que en la relación con los procesos de construcción de su autonomía privada y pública. Esto supone la existencia de recursos que les permitan buscar soluciones a sus problemas a través de una participación social y política que puede ser de orden contestatario o institucional, local o internacional. Esta ciudadanía implica, entonces, que los individuos y actores colectivos tengan capacidad de influir en el espacio público de otra manera que no se limite sólo a emitir opiniones sobre los

recursos que pueden obtener del poder político. También requiere de ellos un juicio crítico sobre las alternativas y opciones de sociedad. La ciudadanía se basa, así, sobre una práctica que legitima el “derecho a tener derecho”, el derecho a reivindicar derechos y a ejercerlos.

Recibido y revisado: agosto, 2005

Correspondencia: Institut de Sociologie/Centre de Sociologie/44 avenue Jeanne/(CP124)/1050 Bruxelles/Belgique/tel.: +32-2-650.40.65/fax:+32-2-646.23.78/correo electrónico: bmarques@ulb.ac.be

### Bibliografía

- Badie, Bertrand (1999), *Un Monde sans souveraineté. Les États entre ruse et responsabilité*, Paris, Fayard.
- Lamoureux, D. (1996), “Féminisme, citoyenneté et démocratie”, en A. Del Re y J. Heinen (dirs.), *Quelle citoyenneté pour les femmes? La Crise de l'État-providence et de la représentation politique en Europe*, Paris, L'Harmattan.
- Manin, Bernard (1995), *Principes du gouvernement représentatif*, Paris, Calmann-Lévy.
- Marques-Pereira, Bérengère (2004), “Femmes et politique en Amérique latine. Au-delà du nombre, quelle démocratie de qualité?”, ponencia presentada en el coloquio sobre “La démocratie en Amérique latine: un renouvellement du personnel politique?” organizado por el Centre d'Études et de Recherches Internationales (CERI), 2 a 3 de diciembre, en *Archives (2005)* del CERI, Paris, <http://www.sciences-po.org/archive/mai05/artbmp.pdf>, última consulta diciembre de 2005.
- (1998), *La citoyenneté politique des femmes*, Bruselas, CRISP (*Courrier Hebdomadaire du CRISP*, núm. 1597).
- (ed.) (1997), *Citoyenneté des femmes en Europe*, *Sextant*, núm. 7, GIEF-ULB.
- Mestrum, F. (1999), “¿Cuánto poder en el empoderamiento? Construcción y deconstrucción de un concepto”, *Cahiers du CELA-IS*, núm. 10, pp. 183-201.
- PE (Parlement Européen [Parlamento Europeo]) (1995), *Députées dans les Parlements. Statistiques*, Luxemburgo.
- Peemans-Pouillet, H. (1997), “Du genre à la parité. Pertinence de l'ensemble ‘femmes’ pour l'histoire de la protection sociale”, en Marques-Pereira (1997).
- Sineau, M. (2000), “L'électrice paradoxale”, en P. Bréchon, A. Laurent, P. Perrineau (dirs.), *Les Cultures politiques des Français*, Paris, Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques.
- Tahon, Marie-Blanche (2000), “Citoyenneté et division des sexes”, *Revue Canadienne de science politique*, vol. 33, núm. 3, pp. 443-463.
- (1997), “La maternité comme opérateur de l'exclusion politique des femmes”,

- en M. Tremblay y C. Andrew (dirs.), *Femmes et représentation politique au Québec et au Canada*, Montréal, Les Éditions du Remue-Ménage.
- UI (Union Interparlementaire [Unión Interparlamentaria]) (2000), *Progrès et reculs des femmes dans les parlements nationaux entre le 01.07.1995 et le 25.05.2000*, ficha núm. 4, Ginebra.
- (1999), *Participation des femmes à la vie politique*, Ginebra.
- (1997), *Hommes et Femmes en Politique. La Démocratie inachevée. Étude comparative*, Ginebra.
- Verzele, Valérie y Joly Carine (1999), *La représentation des femmes en politique après les élections du 13 juin 1999. Evaluation de l'application de la loi Smet-Tobback*, Bruselas, CRISP (*Courrier Hebdomadaire du CRISP*, núms. 1662-1663).
- Vogel, J. (1996), "Parité et égalité", *Cahier du Gediss*, núm. 17.
- Vogel-Polsky, Éliane (1997), "Démocratie, femmes et citoyenneté européenne", en Marques-Pereira (1997), pp. 17-40.